





Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





Gaceta Distrital N° 483

Noviembre 9

CONTENIDO







REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 24 DE 2017 Noviembre 9 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR PARTE DE DICHO MINISTERIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS."

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y el Acuerdo Distrital 011 de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la Asunción de Compromisos que afecten Presupuestos de Vigencias Futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto Nacional 1068 de 2015, el Consejo de Gobierno en su reunión del 17 de octubre de 2017, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión para el cual se solicitan Vigencias Futuras Excepcionales.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CODFIS autorizó la asunción de compromisos con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante los Planes de Desarrollo "Ciudad de Oportunidades" "Barranquilla Florece para Todos", y "Barranquilla Capital de Vida" ha priorizado la inversión en educación como de importancia estratégica y hoy se observan avances significativos en pruebas nacionales.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, "BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 011 del 22 de abril de 2016, tiene como objetivo general "luchar contra la pobreza, cerrar las brechas sociales y económicas de los habitantes, mejorar su calidad de vida, participar activamente en la construcción de paz, aportar en el cumplimiento de los compromisos del país para la adaptación al cambio climático y generar progreso para el Distrito".

Que dentro del Eje Capital de Bienestar, artículo 4° se establece como primera política para el sector educativo la "Política de Educación de Primera"

ARTICULO 4° EJE CAPITAL DE BIENESTAR: Este eje se enfoca al desarrollo integral de los









barranquilleros, contribuyendo a la reducción de las desigualdades sociales y económicas, para ello se debe atender con prelación a las personas que presenten mayor déficit en su calidad de vida en aspectos tales Educación, Salud, Deporte y Cultura y a lograr procesos de inclusión social de población vulnerable y de víctimas del conflicto. El Eje Capital del Bienestar está compuesto por las siguientes políticas:

1. Política de Educación de Primera. (...)

Que el artículo 9° PROGRAMA JORNADA UNICA DE PRIMERA: Este programa busca promover la implementación de esta estrategia del Gobierno Nacional, la cual se percibe como una poderosa herramienta de transformación para la vida de los niños y jóvenes que hacen parte del Sistema Educativo Oficial. Los esfuerzos serán encaminados a disminuir el déficit en infraestructura de calidad por medio de la adecuación y construcción de espacios pedagógicos adecuados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con cargo a los presupuestos de las vigencias 2019 al 2037, para la ejecución del Proyecto "Implementación de la Jornada Única en Instituciones Educativas." mediante la celebración de un convenio interadministrativo con el Ministerio de Educación Nacional para la suscripción por parte de dicho Ministerio del contrato de APP en virtud del cual se construirán, reconstruirán, operarán y mantendrán ocho (8) infraestructuras en Distrito de Barranquilla hasta por los valores que se relacionan a continuación:

Año	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (20%) (1) = (2) + (3)	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN (2)	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO LIBRE (3)	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS MEN (80 %) (4)	TOTAL VIGENCIA FUTURAS DEL PROYECTO (5) = (1) + (4)
2019	85.102.739	\$16,350,544	\$68,752,195	340.410.957	425.513.696
2020	2.175.841.307	\$418,038,126	\$1,757,803,181	8.703.365.227	10.879.206.534
2021	8.625.864.203	\$1,657,262,454	\$6,968,601,749	34.503.456.810	43.129.321.013
2022	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2023	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2024	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2025	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2026	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2027	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2028	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2029	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2030	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2031	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2032	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2033	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2034	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2035	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2036	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
2037	8.965.798.994	\$1,722,573,146	\$7,243,225,847	35.863.195.975	44.828.994.968
TOTAL	154.339.592.147	\$29,652,821,464	\$124,686,770,683	617.358.368.587	771.697.960.733

PARÁGRAFO PRIMERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: De conformidad al Proyecto identificado



Gaceta Distrital N° 483





N° 201780010062, el Proyecto de Acuerdo tiene como propósito:

- 1. Adecuar ambientes de aprendizaje para la prestación del servicio educativo oficial en Barranquilla.
- 2. Construir la infraestructura necesaria para garantizar la prestación del servicio educativo.
- 3. Implementar estrategias de fortalecimiento y apoyo a la prestación del servicio educativo.
- 4. Celebrar convenios y/o contratos a nivel local, departamental y/o nacional para el fortalecimiento de la implementación de la jornada única en el Distrito.

El Proyecto de Implementación de la Jornada Única en Instituciones Educativas tiene como indicadores: el porcentaje de instituciones educativas oficiales que implementan la jornada única y el número de aulas construidas para la jornada única y aumento de cobertura. El alcance del proyecto contemplado incluye el diseño, financiación, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura educativa, garantizando condiciones físicas adecuadas para la implementación de la jornada única, tales como:

- Componente Pedagógico: su objetivo es buscar la excelencia académica mediante la revisión de currículos y planes de estudio para implementar actividades pedagógicas que fortalezcan las competencias básicas: matemáticas, comunicativas (español e inglés) y científicas.
- Componente de Recurso Humano Docente: conjuntamente con el MEN se garantiza el estudio técnico de planta para verificar y suplir las necesidades de docentes en las áreas de profundización que requiere el programa.
- Componente de Infraestructura Educativa: este programa está dirigido a las IED que cuentan con las condiciones mínimas de infraestructura tales como aulas suficientes y baterías sanitarias para poder extender el tiempo de permanencia de los estudiantes. Todas las aulas e infraestructura educativa oficial nueva que se construya deben ser destinadas a la implementación de la jornada única.
- Componente de Alimentación Escolar: se garantiza la entrega de raciones de almuerzo a los estudiantes de los grados que pertenecen al programa.

A través del proyecto de implementación de la Jornada única en instituciones educativas se garantiza el componente de Infraestructura educativa en 8 sedes educativas bajo la modalidad de APP, con un total de 349 aulas (77 complementarias y 272 de clase), las cuales representan el 24% del déficit de infraestructura para la implementación de la jornada única en la ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que la autorización máxima de gastos se da en pesos constantes de 2016, durante todas y cada una de las vigencias fiscales, la Secretaría de Hacienda verificará el comportamiento real del IPC para incorporar anualmente en su Plan Operativo Anual de Inversiones y en los respectivos presupuesto el valor equivalente de las vigencias futuras en pesos corrientes, según el IPC real.

PARÁGRAFO TERCERO: La fuente de financiación de las vigencias futuras autorizadas serán recursos del Sistema General de Participaciones para Educación y Propósito General.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos delas vigencias comprendidas entre el 2019 y 2037 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla







para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo, así como las modificaciones de las instituciones educativa a intervenir.

ARTICULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los convenios y/o contratos relacionados con la ejecución del proyecto que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 489 de 1998 y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- Las Instituciones Educativas beneficiadas de este Proyecto son:

- COLEGIO MAYOR DE BARRANQUILLA
- INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION SEDE 2
- INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL METROPOLITANO DE BARRANQUILLA
- COLEGIO COMUNITARIO PABLO NERUDA
- INSTITUCION EDUCATIVA SARID ARTETA SEDE 1
- INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JAVIER SANCHEZ SEDE 1
- INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR ENTREGA
- INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA

De conformidad al proyecto Codigo BPIN 201780010062, y la selección sustentada por la Administracion Distrital y Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaria Administrativa y la Secretaria Distrital de Educación respectivamente, entregarán al Concejo Distrital de Barranquilla 60 dias posterior a la sancion del presente Acuerdo y semestralmente un informe ejecutivo de cuenta de los alcances y logros derivados del presente Acuerdo

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 9 días del mes de noviembre de 2017.

JOSE CADENA BONFANTI

Presidente

JUAN JOSE VERGARA

Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA

Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO

Secretario







REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 25 DE 2017 Noviembre 9 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE REALIZAR LOS PROYECTOS DE: "CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO Y SUS ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018", "CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION DE LA CANCHA DE RACQUETBALL ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018", "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOLL Y SUS ALREDEDORES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, y la Ley 819 de 2003, Artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo N° 011 de 2016, Plan de Desarrollo Barranquilla, Capital de vida".

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través de los Certificados y/o Registros Presupuestales Nº 429417, Nº 428417 y Nº 429517, aseguró los recursos en un 100% para la Construcción de Patinodromo, Cancha de Racqueball y Construcción del Estadio de Softbol, dentro del Programa de laCcelebración de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2018.

Que el Plan de Desarrollo "Barranquilla Capital de Vida", contiene los Artículos 15°: Deporte para la Vida, Artículo 16°: Programa Juegos Centroamericanos y del Caribe, Artículo 17°: Programa de Deporte para todos y el Artículo 18°: Programa Espacios para el Deporte y la Recreación.

Que mediante Acta número 012-2017, el Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" aprobó la Vigencia Futura Ordinaria correspondiente al presente Acuerdo.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla ha acompañado la decisión de celebrar los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2018.







ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2018 de los recursos provenientes de COLDEPORTES, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los Convenios Interadministrativos, Contratos de Obra Pública necesarios para ejecutar los siguientes proyectos en las cuantías que se relaciona a continuación:

"CONSTRUCCIÓN D BARRANQUILLA EN DE LOS JU	MARCADO DEI		GRAMA DE LA C	ELEBRACIÓN
RECURSOS	2.017	2.018	TOTAL VALOR DEL PROYECTO	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
COFINANCIACIÓN (COLDEPORTES)	1.778.695.621	10.079.275.186	11.857.970.807	
TOTAL	1.778.695.621	10.079.275.186	11.857.970.807	10.079.275.186

CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION DE LA CANCHA DE RACQUETBALL ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE

		2010,			145
RECURSOS	2.017	2.018	TOTAL VALOR DEL PROYECTO	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	
COFINANCIACIÓN (COLDEPORTES)	497.098.132	2.816.889.417	3.313.987.549	2.816.889.417	
TOTAL	497.098.132	2.816.889.417	3.313.987.549	2.816.889.417	

BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DE CARIBE 2018"					
RECURSOS	2.017	2.018	VALOR DEL PROYECTO	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	
COFINANCIACIÓN (COLDEPORTES)	806.926.835	4.572.585.396	5.379.512.231	4.572.585.396	
TOTAL	806.926.835	4.572.585.396	5.379.512.231	4.572.585.396	



Gaceta Distrital N° 483





ARTÍCULO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2017 los respectivos compromisos, mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas en el Artículo 1° del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3º,- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2018 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Normas Legales Vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos y sustituciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranguilla a los

días del mes de

de 2017.

JOSE CADENA BONFANT

Presidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJAS

Segundo Vicepresidente

JAN JOSE VERGAR Primer Vicepresidente

O GOMEZ PINTO

Seeretario







BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA